



ACUERDO NÚMERO 02-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde:

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y que con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CHIQUIMULA**, se obtuvieron los resultados de los votos válidos que se consignan a continuación: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS) 5, 572; COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE) 4,463; COMITÉ CÍVICO EL TAJAS 4,009; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE) 3, 671; VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA) 3,191; CAMBIO (CAMBIO) 2,666; PARTIDO AZUL (AZUL) 2,506; CABAL (CABAL) 898; MOVIMIENTO SEMILLA (SEMILLA) 399; VISIÓN CON VALORES (VIVA) 337; PODEMOS (PODEMOS) 276; TODOS (TODOS) 259; PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL (PAN) 219; VICTORIA (VICTORIA) 217.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que hubiese realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y para lo que el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177, literal c) 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de **CHIQUIMULA**, del Departamento de Chiquimula.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos representativos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **JOSÉ RENÉ PINTO ESPAÑA**, como SÍNDICOS TITULARES PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos **JOSÉ ERNESTO GALDÁMEZ SAMAYOA, JEYNER EMMANUEL LEMUS OSORIO Y LUSVIN VICENTE REYES MORALES**, respectivamente y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano **DAVID ALEJANDRO BACARO SUCHITE**, cuya planilla obtuvo **cinco mil quinientos setenta y dos (5, 572)** votos válidos y fue postulado por **VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)**.

ARTÍCULO 3º. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el corte analítico que corre adjunto a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JORGE MYNOR SAGASTUME CERVANTES.
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SEGUNDO: NERI MANRIQUE BRENES CARRERA
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL TERCERO: WALTER ORLANDO FELIPE ESPINOZA
Postulado por: COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE)

CONCEJAL CUARTO: EVER JOSUE CALDERON LEMUS
Postulado por: COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE)

CONCEJAL QUINTO: LUIS ALFREDO SAGASTUME ROSALES
Postulado por: COMITÉ CÍVICO EL TAJAS

CONCEJAL SEXTO: BETY MARISOL MOSCOSO MORALES
Postulada por: COMITÉ CÍVICO EL TAJAS



CONCEJAL SÉPTIMO: HUGO RENE DIAZ GARCIA
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL OCTAVO: HENRY ESTUARDO VELASQUEZ GUZMAN
Postulado por: VALOR UNIONISTA (VALOR UNIONISTA)

CONCEJAL NOVENO: ELDER ABRAHAN GUERRA BARDALES
Postulado por: CAMBIO (CAMBIO)

CONCEJAL DECIMO: JULIO RENE SAGASTUME MONROY
Postulado por: PARTIDO AZUL (AZUL)

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR OBDULIO SUCHITE RAMIREZ
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: FREDY ANTONIO FELIPE
Postulado por: COMUNIDAD ELEFANTE (ELEFANTE)

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: DONALDO NECTALI GALLARDO GARCIA
Postulado por: COMITÉ CÍVICO EL TAJAS

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: JESUS ALBERTO VALDEZ GODOY
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

ARTÍCULO 4º. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un periodo de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5º. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

Correo electrónico: jedchiquimula2023@gmail.com
4ta calle 4-60 zona 1, Chiquimula



Tribunal Supremo Electoral



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHIQUIMULA, en la ciudad de Chiquimula, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:

Lic. Rosdbin Evelio Corado Linares
Presidente Junta Electoral Departamental

Licda. Lesly Yesenia López Archila
Secretaria Junta Electoral Departamental



Lic. Marco Antonio Ciramagua Cetino
Vocal Junta Electoral Departamental